



CONTRATO COBACAM: XII/CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO/RMYSG/2021

CONTRATO DE **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**, QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. CARLOS MANUEL MANZANILLA MOO**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL COBACAM":

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, **"EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **Decreto número 65** de fecha 30 de agosto de 1990, emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684, de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformado mediante los **Decretos número 233** de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y **Decreto número 122** de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441, de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- C) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la **Ley de la**



Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la órbita de sus atribuciones.

- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad con las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COBACAM"** cuenta con recursos aprobados para el **Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 11, partidas 3511.**
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato **"EL COBACAM"** señala el domicilio legal el inmueble ubicado en la **calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.**

II.- Por "El PROVEEDOR":

- A) Es una persona física y tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- B) Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral con OCF [REDACTED]
- C) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número [REDACTED]
- D) Que, **bajo protesta de decir verdad**, declara que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.



- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en [REDACTED] Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche**, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a "**EL PROVEEDOR**" para el **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL ALMACÉN DEL COBACAM**, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho "**EL PROVEEDOR**" es por un importe total de \$ **172,748.36 (Son: Ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de los servicios contratados se realizará en una sola exhibición a la culminación y entrega de los mismos, previamente verificados por el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo con los requisitos establecidos ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**, emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, domicilio calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.





El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de "EL PROVEEDOR".

CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es del 31 de diciembre de 2021 al 4 de febrero de 2022, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual, en el supuesto de incumplimiento de parte de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL COBACAM" procederá a deducir la cantidad de **5% diario** mientras dure el incumplimiento y hasta **20 días naturales**. Concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta, derivados por los servicios proporcionados por el "EL PROVEEDOR", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA. - GARANTÍA. -

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará fianza por el **10% del monto total** del presente instrumento contractual, misma que deberán presentarse dentro de los **cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato**; así como, una fianza por vicios ocultos por el mismo monto, es decir, por el **10% del monto total del contrato** (ambas incluyendo el IVA), misma que deberá entregar en un plazo de **diez días hábiles siguientes a la recepción formal de los servicios**, debiendo dichas fianzas cumplir con las siguientes declaraciones:

- A) Que sea expedida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los servicios a suministrar a satisfacción de "EL COBACAM"; en tanto que la fianza de vicios ocultos tendrá una vigencia forzosa de un año posterior a la recepción total de los servicios a suministrar.
- B) Que garanticen el suministro de los servicios de acuerdo con las estipulaciones



establecidas en el mismo instrumento contractual.

- C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "EL COBACAM" respecto al servicio prestado o por daños a terceros, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable.
- D) Que la fianza de cumplimiento permanecerá vigente hasta que se subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato y en cuyo caso y a decisión de "EL COBACAM", podrá ejecutarse la póliza cuando considere fallas, deficiencias o una calidad inferior a las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- E) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COBACAM" a través del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**.
- F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- G) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la **Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas** en vigor.
- H) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la **Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas** en vigor.
- I) Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberá realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado.

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS "EL PROVEEDOR" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de "**EL COBACAM**", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, "**EL PROVEEDOR**" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "**EL COBACAM**" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp that reads "COBACAM D.A.J. Revisado".



DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que a la culminación del objeto del presente contrato se realizará con la **Entrega-Recepción** entre el **"EL PROVEEDOR"** y el **"EL COBACAM"**, en el almacén ubicado en **carretera Chiná, por "Deshuesadero Edgar" entrada población Chiná, C.P. 24520, Campeche, Campeche, México**, perteneciente a **"EL COBACAM"**, en el cual se realizarán los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**,



4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO- "EL COBACAM" designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** o personal a su cargo que designe.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "EL COBACAM".

C. Ánuar Dáger Granja.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Carlos Manuel Manzanilla Moo.

C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Responsable para el seguimiento y supervisión.





Anexo Único.

CANT.	UNIDAD	CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	REPARACION DE MUROS EN INTERIOR Y EXTERIOR EN SALONES INCLUYE: PICADO PARCHADO A BASE DE CEMENTO-POLVO EN ACABADO FINO EN 12 COLUMNAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACION	\$2,100.00	\$2,100.00
1,490.30	M2	APLICACIÓN DE PINTURA 100% ACRILICA EN MUROS, COLUMNAS, TRAVES Y PLAFONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE AGUA RESISTENTE AL LAVADO DE 5000 CICLOS SE CONSIDERA PARA ESTE TRABAJO MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS APLICACIÓN DE LAS MANOS NECESARIAS PARA CUBRIR CORRECTAMENTE LA SUPERFICIE INCLUYE: RETIRO DE PINTURA VINILICA EN MAL ESTADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	\$70.00	\$104,321.00
70	M2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO EN PROTECTORES Y PUERTAS DE HERRERIA INCLUYE: LIMPIEZA, APLICACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACION	\$250.00	\$17,500.00
20	M.LINEALES	COLOCACION CERCA DE MALLA CICLONICA DE TELA DE ALAMBRE GALBANIZADO POR INVERSION EN CALIENTE, CALIBRE 10.5 CON ABERTURA DE 55 POR 55 MILIMETROS DE 2.50 METROS DE ALTURA DE ACUERDO A PROYECTO, SE DEBERA CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, SUMINISTRO DE MALLA, POSTES, BARRA SUPERIOR Y RETENIDA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO, SOLERA, ELEMENTOS COMPONENTES Y ACCESORIOS, TENSION, NIVELACION, PLOMEO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACION	\$1,3500.00	\$25,000.00
SUBTOTAL				\$148,921.00
IVA				\$23,827.36
Total				\$172,748.36

POR "EL COBACAM"

C. Anuar Dáger Granja.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Rosado.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Carlos Manuel Manzanilla Moo.

C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales.
Responsable para el seguimiento y supervisión.

La presente hoja de firmas del Anexo forma parte del CONTRATO COBACAM: XII/CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO/RMYSG/2021, de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

